

SECRETARÍA:

A Despacho el presente proceso con la solicitud de disminución de cuota alimentaria.
Buga, 27 septiembre de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 536

RAD. 2020-00011-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Solicita el demandado dentro de este proceso Verbal Sumario de Fijación de Cuota Alimentaria, propuesto por la señora DIANA VANESSA ECHEVERRI FERNANDEZ, en representación de la menor L.S.B.E. en contra del señor CESAR AUGUSTO BOLIVAR DAVILA, se le fije como cuota alimentaria la suma de 300.000, teniendo en cuenta que quedo desempleado y que cuenta con una orden de captura vigente, anexando el escrito de retiro de la empresa para la cual laboraba.

Revisado el expediente, observa el despacho que no es procedente acceder a lo solicitado por el señor BOLIVAR DAVILA, toda vez que para cualquier modificación a la cuota alimentaria aprobada por conciliación con la progenitora de su menor hija, bien fuera como exoneración, disminución o aumento de la cuota alimentaria, debe adelantar el correspondiente proceso, y no a través de una solicitud, convocando a la representante legal de la menor beneficiaria.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

ABSTENERSE de acceder a la solicitud presentada por el demandado, por lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

ws

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>169</u>, HOY <u>29 SEPTIEMBRE 2023</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed47547ff0e325039e3aa77090f97d55e0f3014e38b883d6ee0090f266b98030**

Documento generado en 28/09/2023 03:36:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>